



**Bolívar
primero**

**Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Resolución No. 341 Del 28 de mayo del 2021

“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar, la Institución Universitaria Bellas Artes Ciencias de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.”

EL SECRETARIO PRIVADO

En uso de sus facultades legales, en especial las contempladas en el art. 209 y 355 de la Constitución Política, art. 95 de la Ley 489 del 1998; artículo 65 y ss. de la Ley 1523, las facultades contenidas en el Decreto Departamental No.159 del 20 de abril del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** determinó la necesidad de **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES CIENCIAS DE BOLÍVAR - UNIBAC Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR, PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN PARA USO DE ESPACIOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS Y CULTURALES”**.

Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa que: “(...) **Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines**”. (Subrayado y negrilla fuera del texto).”

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)**” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

Que el artículo 6 de la Ley 489 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán **“la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”**, por lo que, en consecuencia, **“prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”** (ibídem).

Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que **“en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometido y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares”**.

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional colaboración interinstitucional es la celebración de Convenio interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente: **“Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”**

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: **“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan**



Bolívar
primero

Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Resolución No. Del 28 de mayo del 2021

"Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar, la Institución Universitaria Bellas Artes Ciencias de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar."
el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

Que el artículo 89 de Código de Régimen Departamental establece: *"En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y jefe de la administración seccional. El Gobernador, como agente del Gobierno, dirigirá y coordinará, además, en el Departamento, los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República. (Artículo 181 de la Constitución Política.)"*

Que la nueva infraestructura existente en el Palacio de la Proclamación, representa un hito cultural de alto alcance, dedicado a la difusión de las artesanías y artes propias del Departamento de Bolívar y a las manifestaciones culturales de este ente territorial, desde todas sus latitudes.

Que Bolívar es un Departamento rico en expresiones culturales, artísticas y artesanales, entre las que se resaltan la tradición oral, los bailes, la música (compositores e intérpretes) y en general todo tipo de artesanías en metales, maderas, cerámicas, tejedurías, vidrios, alfarería, entre otros.

Que el Palacio de la Proclamación durante años sirvió como la sede del Gobierno Departamental, no obstante, el indiscriminado paso del tiempo causó estragos en su infraestructura, lo que conllevó a que con una inversión adecuada se logrará su restauración y preservación como espacio histórico que nos enseña las gestas independentistas del yugo español, y legado patrimonial de la época colonial. El palacio es una composición de expresiones, símbolos y elementos culturales de nuestro territorio, por tal razón, resulta ser un espacio idóneo para que a través de sus muros que respiran y reviven nuestra historia, se propenda por la promoción, difusión y formación a gran escala de las muestras artísticas, turísticas y culturales bolivarenses, que permitan honrar nuestro patrimonio inmaterial y material, y que a su vez permita la sostenibilidad de la edificación.

Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO**, por intermedio de la Secretaría Privada, elaboró e inscribió en el Banco de Programas y Proyectos de este ente territorial, la iniciativa denominada: **"DISEÑO DE AGENDA CULTURAL Y OPERATIVA DEL CENTRO REGIONAL PARA LAS ARTES LA CULTURA Y LAS ARTESANIAS Y EL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, la cual cuenta con el código BPIN: 2021002130200 certificado por la Secretaría de Planeación de Bolívar con fecha de 4 de mayo de 2021, a efectos de materializar las acciones pertinentes para la promoción de nuestras rasgos culturales y de otros matices intangibles que nos representan como bolivarenses, con el acompañamiento de aliados estratégicos que cuenten con la capacidad técnica, instalada e idoneidad para impulsar los cometidos propuestos.

Que, en atención a lo anterior, **ICULTUR** y **UNIBAC**, por estar ligadas intrínsecamente al tema de la formación y estimulación de la cultura en el Departamento de Bolívar, presentaron propuesta a efectos de adelantar las gestiones necesarias para concretar la ejecución del proyecto de marras, e impulsar el sostenimiento y autonomía del Palacio de la Proclamación conforme a los lineamientos confeccionados en el proyecto.

Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR**, es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 498 de octubre 30 del 2013, conforme la autorización dada por medio de la



**Bolívar
primero**

**Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Resolución No. Del 28 de mayo del 2021

“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar, la Institución Universitaria Bellas Artes Ciencias de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.”

Ordenanza 35 del 2013, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, con el fin de fomentar, preservar, conservar, crear, desarrollar e industrializar el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, y el fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que, por otra parte, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR - UNIBAC** es un establecimiento público de educación superior del orden departamental, regida por la Ley 30 de 1992, creada mediante Ordenanza 35 de 1990 y reajustada su razón social por la Ordenanza 16 de 2008. Aprobada como Institución Universitaria por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resoluciones 3140 y 3377 del año 2000, y cuya misión radica en la formación de profesionales integrales en las artes, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional.

Que el literal c) inicio 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra que *“la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamento (...)**”*. 17. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre **Entidades***

Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.”

Que los Convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesarios que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, en tal virtud que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** es un ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, y tanto la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS Y CIENCIAS DE BOLÍVAR ARTES – UNIBAC**, como el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR – ICULTUR**, son establecimiento públicos creados conforme a los lineamientos señalados en la Ley 489 de 1998, lo que indica que estamos en presencia de dos componentes conformados por personas jurídicas de derecho público.

Que así mismo, es de vital importancia resaltar que la *finalidad*¹ de las partes suscribientes se subsume a la consecución de fines de interés general, y que en ninguna medida existe un elemento conmutativo que guie el consuno de estas, puesto que, lo pretendido se resume en la coordinación y colaboración para la puesta en marcha de una agenda cultural, artística y turística que tenga como epicentro la infraestructura renovada e histórica del Palacio de la Proclamación, y que a la postre permita su sostenibilidad y autonomía en el tiempo como espacio dedicado al fomento de los rasgos inmateriales y materiales propios de las comunidades bolivarenses.

En virtud de las consideraciones expuestas,

¹ *“Para que pueda hablarse de Convenios interadministrativos, a más de la voluntad de las partes dirigidas a un resultado, debe tenerse en cuenta **la finalidad pública de interés común que las entidades estatales buscan cumplir con el Convenio, pues, en el derecho público, al lado de la voluntad, es esencial la finalidad, dado que la “mera liberalidad no puede ser ni causa ni fin de la actividad contractual de la Administración.”***



**Bolívar
primero**

**Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Resolución No. Del 28 de mayo del 2021

“Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar, la Institución Universitaria Bellas Artes Ciencias de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERA: – Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES CIENCIAS DE BOLÍVAR - UNIBAC Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR** y el cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES CIENCIAS DE BOLÍVAR - UNIBAC Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR, PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN PARA USO DE ESPACIOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS Y CULTURALES.**

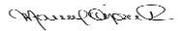
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES CIENCIAS DE BOLÍVAR - UNIBAC Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR - ICULTUR en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO REDONDO CASTILLO
Secretario Privado
Departamento de Bolívar


Vo.Bo. Marianella Del Carmen Ochoa Rodríguez- Asesora Externa

Proy. Karen Carmona- Asesora Jurídica